

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01379 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 29 de marzo de 2022, esto es, siete meses antes de que fuera presentada esta demanda.
- Aclarar la pretensión 8 de la demanda, en el sentido de indicar si la suma de dinero allí deprecada corresponde a los intereses de mora liquidados respecto de cada cuota de administración adeudada. Igualmente, infórmese la tasa a la que fueron liquidados dichos réditos

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 766c64a48418258f1cdea4d7071803ffef0a7d0de75e0e6d1fc20e16a13d3326

Documento generado en 24/10/2022 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>